

7.3. CALENDARIO DE EXÁMENES

TITULACIÓN: INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS

	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
TERCER CURSO (GRUPOS A, B)		
INFORMÁTICA TEÓRICA	26/enero/12	7/sept./12
REDES	3/febrero/12	13/sept./12
INGENIERÍA DE SOFTWARE	18/enero/12	3/sept./12
PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	6/junio/12	27/junio/12
CONTROL DE PROCESOS	31/enero/12	14/sept./12
TECNOLOGÍA DE CONTROL	28/mayo/12	18/junio/12
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA DE LA EMPRESA	24/enero/12	10/sept./12
MODELOS ESTADÍSTICOS LINEALES	20/enero/12	5/sept./12
INTERFACES GRÁFICAS	30/mayo/12	20/junio/12
SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE SEÑAL	4/junio/12	25/junio/12
PERIFÉRICOS	7/junio/12	28/junio/12

TITULACIÓN: INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS (Plan de Estudios de 1997)
(Asignaturas sin docencia) (*)

PRIMER CURSO		
ÁLGEBRA	24/enero/12	4/sept./12
ALGORITMIA	28/mayo/12	18/junio/12
CÁLCULO DIFERENCIAL	31/enero/12	11/sept./12
ELECTRÓNICA	4/junio/12	26/junio/12
FDTOS. FÍSICOS DE LA INFORMÁTICA	27/enero/12	10/sept./12
PROGRAMACIÓN	20/enero/12	7/sept./12
ÁLGEBRA COMPUTACIONAL	31/mayo/12	20/junio/12
CÁLCULO INTEGRAL	6/junio/12	28/junio/12
LABORATORIO DE PROGRAMACIÓN	18/enero/12	6/sept./12
SISTEMAS INFORMÁTICOS	3/febrero/12	13/sept./12
SEGUNDO CURSO		
MATEMÁTICA DISCRETA	2/febrero/12	14/sept./12
UNIDADES FUNCIONALES DEL COMPUTADOR	23/enero/12	5/sept./12
ESTADÍSTICA	19/enero/12	3/sept./12

ESTRUCTURAS DE DATOS	27/enero/12	10/sept./12
DISEÑO DE BASES DE DATOS	25/enero/12	7/sept./12
SISTEMAS DE BASES DE DATOS	5/junio/12	26/junio/12
SISTEMAS OPERATIVOS	30/enero/12	12/sept./12
LENGUAJES FORMALES	8/junio/12	29/junio/12
LABORATORIO DE SISTEMAS OPERATIVOS	1/junio/12	22/junio/12
TRANSMISIÓN DE DATOS	29/mayo/12	19/junio/12
MODELADO Y SIMULACIÓN	31/mayo/12	21/junio/12
PAQUETES ESTADÍSTICOS	28/mayo/12	18/junio/12

(*) R.D. 1497/1987 (boe 14/12/87), por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio... (modificado por r.d. 1267/1994 (boe 11/6/94) y por el r.d. 2347/1996 (boe 23/11/96)).

Artº 11. 3º. Los planes de estudio conducentes a títulos oficiales, modificados total o parcialmente, se extinguirán, salvo casos excepcionales apreciados por la correspondiente universidad, temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. En casos justificados, la universidad previo informe no vinculante de la subcomisión de alumnado, centros y normativa general del consejo de universidades y sin perjuicio de los criterios de permanencia de los alumnos en la universidad señaladas en el correspondiente consejo social, podrá autorizar, con carácter extraordinario, que el número de las citadas convocatorias de examen sea de seis, en lugar de cuatro, a realizar en los tres cursos académicos siguientes.

Agotadas por los alumnos las convocatorias señaladas en el párrafo anterior sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes, mediante la adaptación o, en su caso, convalidación que la correspondiente universidad determine.

En todo caso, los alumnos que vinieran cursando el plan de estudios antiguo podrán optar por completar su currículum directamente a través del nuevo plan resultante, a cuyo fin el nuevo plan que aprueben las universidades deberá incluir las necesarias previsiones sobre los mecanismos de convalidación y/o adaptación al mismo por parte de estos alumnos.